MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5178

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N.° 01/2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA EMPRESA COLEGIO SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N.° 04/2020 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL AD REFERENDUM", ID N.° 371.949

Asunción, 26 de setiembre de 2023

VISTO: El memorando U.O.C. N.° 798 del 25 de setiembre de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 718 del 2 de marzo de 2020, se adjudicó la Licitación Pública Nacional n.° 04/2020 "Servicio de guardería para el Ministerio Público - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum", ID N.° 371.949, a la empresa Colegio San Roque González de Santa Cruz, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 01/2020, suscrito en fecha 3 de marzo de 2020.

Asimismo, por Adenda n.° 01 de Levantamiento de Suspensión dispuesta por resolución F.G.E. N.° 1238/2020 "Por la cual se autoriza la suspensión temporal del Contrato n.° 01/2020 suscrito con la empresa Colegio San Roque González de Santa Cruz", se amplió la vigencia del Contrato n.° 01/2020, hasta el 30 de noviembre de 2023.

A ese respecto, la Dirección de Gestión del Talento Humano remitió a la Unidad Operativa de Contratación, el memorando D.G.T.H. N.° 1939 del 29 de junio de 2023, y adjunto a éste el memorando n.° 033 del 16 de junio de 2023, elaborado por la Coordinación General del Centro Educativo Infantil "MINIPU", en el cual se solicitó ampliar el monto y vigencia del contrato, argumentando el siguiente término: "…Cabe resaltar que en el mes de diciembre ofrecemos Colonia de Vacaciones de verano a los hijos/as funcionarios de la institución, en donde se ofrece actividades recreativas para seguir desarrollando habilidades sociales, cognitivas y afectivas en los niños/as…".

Concluidas las argumentaciones expuestas por el administrador del contrato, debemos remitirnos a las normativas legales para los convenios modificatorios en la que se cita el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la que se establece que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Así también, lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales", que indica: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…) inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado, también del inc. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Con relación a ésta exigencia, se remitió la nota U.O.C. N.° 586 del 12 de julio de 2023, a la empresa Colegio San Roque González de Santa Cruz, en la cual se solicitó la conformidad de la empresa ante el pedido de ampliar el monto y vigencia, este, amparado por el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; en contestación a esta, en fecha 14 de julio de 2023 la mencionada empresa comunicó su conformidad comprometiéndose a mantener los precios y las condiciones originalmente pactadas.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5178

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N.° 01/2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA EMPRESA COLEGIO SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N.° 04/2020 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL AD REFERENDUM", ID N.° 371.949

Además, según al certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N.° 313/2023, existe el crédito presupuestario correspondiente, para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual en cuestión.

De acuerdo con el dictamen U.O.C. N.° 99 del 6 de septiembre de 2023, a través del cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refiere: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia y monto correspondiente al contrato de referencia".

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 143 del 20 de setiembre de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relacíon al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 798/2023 la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación del Contrato n.° 01/2020 suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Colegio San Roque González de Santa Cruz.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y del monto contractual a G. 87.680.000 (Guaraníes ochenta y siete millones seiscientos ochenta mil) del Contrato n.° 01/2020 que cuenta con la Adenda n.° 01 de "Levantamiento de la Suspensión", manteniendo los precios y las condiciones originalmente pactados en el marco de la Licitación Pública Nacional n.° 04/2020, suscripto entre el Ministerio Público y la empresa Colegio San Roque González de Santa Cruz.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación contractual.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY